



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO promovido por ARNALDO ANTONIO MEJIA SIERRA contra JOSEFINA DEL CARMEN OÑATE DE OÑATE, Radicación No. 20001-31-03-004-1998-000294-00

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud a través de la cual la señora JOSEFINA MERCEDES OÑATE OÑATE solicita los oficios de desembargo, el despacho niega dicha solicitud toda vez que mediante providencia de fecha 22 de febrero 2005, se decretó a solicitud de parte la terminación del proceso por pago total de la obligación, no lo es menos que se había inscrito el remanente por orden del Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar-Cesar, por lo tanto, los bienes objeto de desembargo, fueron puesto a disposición de ese juzgado, tal como se hizo saber en el numeral segundo del auto de terminación del proceso.

De allí que, cualquier solicitud debe elevarse al Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, por **sustitución** de la medida cautelar o al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
LA JUEZ

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b109136a3b08b4f137817d793802737140bdd68752ff771a2fef10696474f43e

Documento generado en 04/06/2021 12:43:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>